



CUT: 16734-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0237-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 23 de abril de 2025

VISTO

El escrito S/N con registro CUT N°16734-2025 de fecha 27.02.2025 presentado por el Sr. Juan Carlos Castro Falconi, identificado con DNI N°21418926 sobre otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según establece el Artículo 44° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional según corresponda;

Que, según establece el Artículo 58° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, según establece el Artículo 87° inciso 2 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que los titulares de estos permisos para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante la solicitud precisada en el visto, por el Sr. Juan Carlos Castro Falconi, identificado con DNI N°21418926 solicita Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios para el predio denominado, "Lote N° 5 del predio de Callango"

signados con UC N° 70005, ubicado en el sector de Callango, distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, adjuntando para ello los requisitos necesarios de conformidad con la R.J. 007-2015-ANA y el TUPA (01) de la ANA;

Que, de otro lado, con Informe técnico N° 0115-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.IAJMP, de fecha 16 de abril del 2025, personal de esta Administración, concluye que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, concluyendo que técnicamente es factible otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, a favor del Sr. Juan Carlos Castro Falconi, identificado con DNI N° 21418926 respecto al predio denominado, "Lote N° 5 del predio de Callango" signados con UC N° 70005 con una extensión superficial total de 177.2810 ha, bajo riego, 61.3420 ubicado en el sector de Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con un volumen de hasta 10,387.80 m3/año ;

Que, la documentación presentada por los administrados recurrentes, se tiene que han cumplido con presentar la documentación requerida por la normatividad vigente, además haber acreditado la propiedad de los predios donde se usará el agua. Así mismo, dichos predios cuentan con la infraestructura necesaria de captación, conducción y utilización para el uso eventual del recurso hídrico, extremo que lo ha acreditado con las autorizaciones correspondientes;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010 AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines de uso Productivo Agrario, Superficial, a favor de: Juan Carlos Castro Falconi, identificado con DNI N° 21418926 - Ana María Castro Falconi, identificada con DNI N° 21445787- Elvira Castro Falconi, identificada con DNI N° 21456807- Aida Graciela Martina Castro Falconi, identificada con DNI N° 21428316 - Sara Ann Massey, identificada con DNI N° 561901756 - Lucas Mariano Castro Makabe, identificado con DNI N° 70836428 - Mariann Castro Makabe, identificada con DNI N° 71733492- Luis Alberto Castro Makabe, identificado con DNI N° 44806029- Alejandra Edith Castro Massey, identificada con DNI N° 48747492 Y Katherina Amanda Castro Massey, identificada con DNI N° 48761443 conforme al detalle siguiente:

a) "Lote N° 5 del predio de Callango"

Fuente de agua y volumen asignado

Titular del derecho	Juan Carlos Castro Falconi - Ana María Castro Falconi - Elvira Castro Falconi - Aida Graciela Martina Castro Falconi - Sara Ann Massey- Lucas Mariano Castro Makabe - Mariann Castro Makabe - Luis Alberto Castro Makabe - Alejandra Edith Castro Massey - Katherina Amanda Castro Massey
Tipo Doc. /N° Doc.	DNI/ 21418926-48761443-48747492-71733492-44806029-70836428-21428316-561901756-21456807-21445787
Tipo Fuente	Río
Nombre Fuente	ICA
Ubicación geográfica del punto de captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 431,262.00 / Norte: 8 398,317.00
Volumen asignado (m³/año)	147,597.69

Infraestructura Hidráulica de captación		Canal de Derivación Santa Ana De Callango L1 Pepito			
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
20,656.06	51,518.94	64,702.07	10,720.62	-	-
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
-	-	-	-	-	-

Lugar de uso del agua

Código		70005
Nombre Unidad Operativa		"Lote N° 5 del predio de Callango"
Área (ha)		Total: 117.2810; Bajo riego: 61.3420
Ubicación Política	Departamento	Ica
	Provincia	Ica
	Distrito	Ocucaje
	Sector	Callango
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA
	ALA	ICA
	Sector Hidráulico	Menor Ica – Clase "B"
	Sub Sector Hidráulico	Santa Ana De Callango
Organización Usuarios	Junta	De Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase "B"
	Comisión	De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Ana De Callango
Bloque Riego		Santa Ana De Callango
Código de Bloque		PICA38-B21
Ubicación Geográfica		WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este 431,304.00 / Norte: 8 397,650.00

Artículo 2º.- El titular del permiso solo podrá ejercer el derecho de uso de agua otorgado en el Artículo 1º de la presente resolución, producto de la declaración del estado de superávit hídrico por la Administración Local de Agua cuando se presenten excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al 75 % de persistencia de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo 3º.- Disponer que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado, queda obligado al pago de la Retribución Económica por el Uso de Agua correspondiente, así como al cumplimiento a las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y demás normas reglamentarias.

Artículo 4º.- La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad.

Artículo 5°. - **INSCRIBIR** el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Estableciendo que el titular del presente Permiso deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua; y **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr Juan Carlos Castro Falconi, identificado con DNI N°21418926 poniendo de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B" y a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Ana De Callango.

Artículo 7°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA